

LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTA MARTA

INVITA A:

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A MANIFESTAR EL INTERÉS Y PRESENTAR PROYECTOS CON APORTE DEL 30% PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto".

En el marco del régimen especial anterior, la Secretaría de Cultura Distrital de Santa Marta; invita a las entidades sin ánimo de lucro de la región a manifestar interés en aportar el 30% para celebrar un Convenio de Asociación en los términos del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017.

1. OBJETO DEL CONVENIO ASOCIACIÓN

AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MEGABIBLIOTECA DISTRITAL UBICADA EN LA LOCALIDAD 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA

2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), de la vigencia fiscal 2021.

3. FECHA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE APORTAR EL 30% PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La manifestación de interés de aportar el 30% para celebrar el convenio de asociación descrito anteriormente se recibirán a partir del 15 de enero al 18 de enero de 2021, hasta las 5:00 PM a través del correo electrónico cultura@santamarta.gov.co

3. CRONOGRAMA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE APORTAR EL 30% PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

EVENTO	DESCRIPCIÓN	FECHAS
Invitación manifestación de interés.	Contiene la información necesaria para manifestar interés en aportar el 30% para celebrar convenio de asociación	Viernes 15 de enero de 2021
Manifestación de interés y presentación de proyecto con aporte del 30%.	Término manifiesta su interés y presenta proyecto con aporte del 30%.	Entre el viernes 15 de enero y el lunes 18 de enero de 2021 hasta las 5:00 PM

Acciones a realizar cuando: ESAL manifiesta interés y presenta proyecto con aporte del 30%.
1. Verificación de requisitos documentales ESAL. (Solicitud de aclaración o subsanación Entidad). Martes 19 de enero de 2021
2. Informe de verificación técnico y jurídico de los documentos. (Solicitud de aclaración o subsanación - Entidad). Martes 19 de enero de 2021.
3. Fecha máxima para aclarar o subsanar Informe de verificación técnico y jurídico -ESAL. Miércoles 20 de enero de 2021.
4. Concepto cumplimiento técnico y jurídico de la manifestación de interés presentado (Definitivo). Jueves 21 de enero de 2021.
5. Suscripción del Convenio de Asociación con la ESAL. Jueves 21 y viernes 22 de enero de 2021.

Acciones a realizar cuando: Más de una ESAL manifiesta interés y presentan proyectos con aporte del 30%.
1. Verificación de requisitos documentales ESAL. (Solicitud de aclaración o subsanación Entidad). Martes 19, miércoles 20 y jueves 21 de enero de 2021
2. Aplicación metodología para la selección, cuando se presenta más de una ESAL que aporte mínimo el 30% del valor total. A partir del jueves 21 de enero de 2021
3. Informe de verificación técnico y jurídico. Solicitud de aclaración o subsanación - Entidad). Según cronograma publicado en el SECOP II
4. Fecha máxima para aclarar o subsanar Informe de verificación técnico y jurídico -ESAL.



Según cronograma publicado en el SECOP II
5. Concepto cumplimiento técnico y jurídico de la manifestación de interés presentado definitivo. Según cronograma publicado en el SECOP II
6. Suscripción del Convenio de Asociación con la ESAL. Según cronograma publicado en el SECOP II

Nota 1: Si se requiere modificar las fechas señaladas en el presente cronograma, se publicará en la página web de la alcaldía a través de un aviso al menos un día (01) antes del vencimiento de la fecha señalada en el evento.

Nota 2: El cronograma identifica dos (2) **Acciones a realizar** con fundamento en el principio de igualdad, transparencia, economía y objetividad para lo cual se tiene en cuenta el número de ESAL que manifiesten interés en aportar el 30% del convenio.

4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON APORTE DEL 30%.

La manifestación de interés y con aporte del 30% deberá ser presentada a la Secretaría de Cultura Distrital de la siguiente manera:

La ESAL deberá indicar en el asunto del correo electrónico: **Manifestación de Interés y presentación de proyecto con aporte 30% ESAL.**

Anexos:

1. Certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces
2. Copia de los Estatutos de la ESAL
3. Copia cédula del representante legal de la ESAL
4. Autorización del órgano competente para la suscripción del Convenio de Asociación por parte del representante legal. (Si aplica).
5. Formato único de la Hoja de Vida de persona Jurídica DAFP actualizado.
6. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al objeto de la presente invitación en la ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. (Contratos o Convenios ejecutados que indique objeto, plazo, valor y contenga los datos de la entidad contratante) a fin de verificar la trayectoria y desempeño en la ejecución de la ESAL.
7. Balance General con corte al 31 de diciembre de 2020.
8. Estados de pérdidas y ganancias con corte al 31 de diciembre de 2020.
9. Notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.
10. Copia de la presentación de declaración de renta del año 2020 de la ESAL.
11. Copia RUT actualizado.
14. Certificación de cuenta Bancaria de la ESAL no mayor a 1 mes y/o certificación suscrita por el revisor fiscal de la ESAL o quien haga sus veces, que dé cuenta de los recursos disponibles en la cuenta, coadyuvada por la RI de la ESAL.
15. Certificación de cumplimiento del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según aplique.
16. Certificación del revisor fiscal sobre los costos de las actividades del proyecto. Adjuntar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de junta central de contadores vigente.
17. La Entidad verificará los antecedentes Contraloría, personería, procuraduría, judiciales de policía nacional y de no existencia de medidas correctivas registrada en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNNC-

5. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente convenio será de cinco (05) meses. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

6. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto:

1. Realizar el estudio y diseño del Plan de emergencias conforme a las características físicas de la biblioteca.
2. Hacer la revisión e implementación de la estructura organizacional para la puesta en marcha de la Planta de personal.
3. Ejecutar la asistencia técnica para la definición de condiciones contractuales y administrativas para la contratación de los proveedores de servicios de la Biblioteca.
4. Efectuar la exposición GABO. Asesoría para el montaje y la curaduría de una Sala Permanente en torno al Nobel colombiano.
5. Durante la etapa de ejecución, realizar 5 talleres de cartografía social con el fin de caracterizar los usuarios y proyectar la programación de la biblioteca.
6. Hacer enlaces con las comunidades indígenas de la Sierra para plantear una estrategia intercultural para la biblioteca.
7. Realizar acompañamiento técnico al Plan de Lecto Escritura del Distrito y la formulación de proyectos en los programas de concertación del Ministerio de Cultura y otros que tenga que ver con Lecto Escritura.
8. Realizar la jornada de formación de 3 días en torno al Enfoque biblioteca pública, Gestión bibliotecaria, Promoción de lectura.
9. Efectuar todas las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la MEGABIBLIOTECA, ubicada en la Ciudad de Santa Marta DTHC.
10. Operar por el tiempo previsto en el presente convenio el funcionamiento de la MEGABIBLIOTECA, ubicada en la Ciudad de Santa Marta DTHC
11. Garantizar que 2000 niñas, niños y jóvenes accedan a programas de promoción de Lecto Escritura en la biblioteca.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

1. Cumplir con el objeto y alcances del convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Cultura descritos en el estudio previo.
2. Contratar al personal necesario para el funcionamiento de la Mega Biblioteca de acuerdo con el proyecto presentado.
3. Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores de la MEGA BIBLIOTECA, una capacitación para el adecuado manejo de los protocolos de bioseguridad y medidas de prevención, contención y mitigación, frente al COVID-19.
4. Implementar todos los protocolos y requerimientos de bioseguridad COVID 19.
5. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
6. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.



7. Garantizar la entrega y cambio periódico de Elementos de Protección Personal - EPP a los trabajadores acordes a las actividades propias de cada oficio.
8. Organizar y difundir los horarios escalonados de apertura y cierre de la MEGA BIBLIOTECA y a los servicios ofertados, para disminuir la concentración de personas mayores en esos ambientes.
9. Garantizar el aforo, de una (1) persona por cada cinco (5) metros cuadrados, en función del principio de distanciamiento físico.
10. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes).
11. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
12. El asociado se obliga a presentar oportunamente el soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad de los profesionales que prestan sus servicios para la ejecución del convenio, el informe de cada uno de los profesionales debe estar acompañado de evidencias fotográficas y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentadas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso, soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente.
13. El asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores éstos deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados.
14. Las cuentas de cobro presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Secretaría de Cultura dentro de los términos establecidos en la minuta del convenio.
15. El conveniente deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio.
16. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente sin contar con previa autorización escrita de la ALCALDIA.
18. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al DISTRITO.
19. Al final del convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.
20. Reembolsar al DISTRITO los saldos no ejecutados a la finalización del convenio.
21. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Operativo y/o la supervisión del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
22. Dar los créditos al DISTRITO DE SANTA MARTA en: a) todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, etc. B) garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso

- fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, creación de softwares, aplicativos, etc.
23. Comprometerse a permitir y compartir la información respecto a códigos, contraseñas u otros productos siempre que sean necesario por parte del personal del DISTRITO DE SANTA MARTA. Así mismo, serán de propiedad del DISTRITO DE SANTA MARTA, los documentos, archivos, códigos o contraseñas utilizados para la creación o implementación de plataformas digitales.
 24. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

6. CONSTANCIA DE IDONEIDAD DE LA ESAL

Se verificará y validará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de mínimo 3 convenios o contratos similares a los que se pretenden ejecutar cuya cuantía de cada uno de los contratos o convenios superen el (100%) del valor total de este convenio es decir CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) que representa 456,6 SMLMV, revisando la experiencia que este aporte, la sección de incumplimiento en los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) de la ESAL no se encuentren en la categoría de personas políticamente expuestas y no cuenten incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada ESAL en los términos señalados en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en aplicación de la Guía para adelantar procesos con ESAL vigente, expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente CCE.

7. NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

La presentación del interés de aportar el 30% con los respectivos anexos por parte de la ESAL no genera obligaciones a para la suscripción del Convenio de Asociación, por lo que se entiende no vinculante u obligatorio.

Dado en Santa Marta, a los 14 días del mes de enero 2021

Cordialmente,


ANDREA FERNANDA DIANA CAROLINA GUZMAN MUÑOZ
Secretaria de Cultura Distrital